Nota DNC N°5303/2022

Asunción, 7 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413177
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE INMUEBLES DETERMINADOS - CABINAS, ATENCIÓN AL CLIENTE Y TAREAS ADMINISTRATIVAS
Entidad	Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a lo resuelto en la adjudicación y lo cargado en el SICP, el proveedor es indicado como "Zafiro Group Sociedad Anonima" y considerando que la suscripción del contrato, lo realiza el "Sr. Julio Rubén Sykora Frich", indicamos que, entre los antecedentes no se observa un poder especial otorgado al mismo, para suscribir dicha documentación, por lo que solicitamos remitirla e indicar el carácter que posee el mismo para suscribir el contrato de locación. *Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).*
2. Solicitamos remitir la constancia plurianual de forma completa e íntegra ya que dicha documentación, se observa de forma incompleta.
3. El número de cuenta catastral indicado en el formulario de análisis de costo beneficio no condice con lo expresado en la cláusula primera de los contratos N°07/2022 y N°09/2022.
4. Observamos que en el Art.3 del acto administrativo correspondiente a la adjudicación, se indica al proveedor "Safiro Group S.A" y no "Zafiro Group S.A" conforme a lo cargado en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz